

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014

En la villa de El Casar siendo las 13,00 horas del día 27 de Junio de 2.014, se reunieron en el salón de sesiones, previa convocatoria al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el señor Alcalde D. Pablo Sanz Pérez y con la asistencia de los Concejales D^a María Lourdes Tamayo, D. Jean Michel Ayello, D. César Augusto Jiménez Palos, D^a María Jesús Rubio Fernández, D^a Susana Olalla Vindel, D^a Marta Abádez González, D^a Mónica Ferariu, D. Ramón Vidal González, D. Antonio Gamarra Gómez, D^a Blanca Debón Barbero, D^a María Dolores Pérez Bravo, D. Juan Gordillo Carmona, D^a Rosa Cibrián Uzal, asistidos por el Secretario don Juan Miguel González Sánchez, con el fin de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- Expedientes de asunción de competencias (Duplicidades).

2º.- Ruegos y preguntas

Antes de iniciarse la sesión el Sr. Alcalde excusa la presencia de los concejales Javier Antonio López García, José Enrique Clemente Mallebrera y Fernando Duarte Domarco por encontrarse de vacaciones estivales.

Asimismo, antes de iniciarse la sesión, el Sr. Alcalde aclara que se ha debatido el Orden del Día en una reunión complementaria a la reunión de la Comisión de Control Informativa del Pleno. En dicha reunión se ha puntualizado que la nueva Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local exige que los municipios que asuman competencias de las no previstas en la Ley como propias municipales, han de mandar a la Comunidad Autónoma un acuerdo que certifique que no existe duplicidad con las competencias que pudiera tener la Comunidad Autónoma en estas áreas, acompañado de un expediente económico que apoye la capacidad económica municipal para poder desarrollar las competencias asumidas por el Ayuntamiento y que pudieren estar duplicadas. Ha destacado que existen tres alternativas:

1º.- Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha delegue en el Ayuntamiento las competencias municipales duplicadas.

2º.- Que se proponga que el Ayuntamiento va a seguir desarrollando unas competencias que hasta la entrada en vigor de la nueva Ley eran de competencia municipal y se mantenga la subvención.

3º.- La propuesta menos favorable que ocasiona reflexión y debate es que el municipio asuma las competencias duplicadas y las financie íntegramente.

Lo que se propone en el Pleno a todos los señores y señoras Concejales es que se mantengan y aprueben los servicios que el Ayuntamiento viene prestando con los mismos costes económicos.

Después de esta introducción, el Sr. Alcalde da por abierta la sesión y se pasan a tratar los asuntos que componen el Orden del Día:

PRIMERO.- EXPEDIENTES DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS (DUPLICIDADES)

ANTECEDENTES

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ESTE AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de AYUDA DOMICILIO para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de manera indirecta, a través de concesionario

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO, supone un coste para las arcas municipales de 31.350 €/año, una vez descontados todos los ingresos procedentes por todos los conceptos, , tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 0,50 y un 0,39 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de AYUDA DOMICILIO no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen

los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio AYUDA DOMICILIO en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ella presta en este municipio, y del Ministerio de Hacienda sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ESTE AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de manera directa y el personal a través de una cooperativa

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA INFANCIA, supone un coste para las arcas municipales de 94.700 €/año, una vez descontados todos los ingresos procedentes por todos los conceptos, , tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 1,51 y un 1,20 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de ATENCIÓN A LA INFANCIA no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio DE ATENCIÓN A LA INFANCIA en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ella presta en este municipio, y del Ministerio de Hacienda sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ESTE AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERVICIO DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de ESTANCIAS DIURNAS para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de manera indirecta, a través de concesionario

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de ESTANCIAS DIURNAS, supone un coste para las arcas municipales de 116.398 €/año, una vez descontados todos los ingresos procedentes por todos los conceptos, tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 1,86 y un 1,40 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de ESTANCIAS DIURNAS no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio DE ESTANCIAS DIURNAS en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ella presta en este municipio, y del Ministerio de Hacienda sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ESTE AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERVICIO DE CENTRO DE LA MUJER

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de CENTRO DE LA MUJER para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de manera indirecta, a través de concesionario

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de CENTRO MUJER, supone un coste para las arcas municipales de 40.100 €/año, una vez descontados todos los ingresos procedentes por todos los conceptos, tal como se deduce del informe de la

intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 0,64 y un 0,51 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de CENTRO DE LA MUJER no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio CENTRO DE LA MUJER en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ella presta en este municipio, y del Ministerio de Hacienda sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ESTE AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERVICIO DE CENTRO DE CENTRO JOVEN

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de CENTRO JOVEN para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de manera indirecta, a través de concesionario

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de CENTRO JOVEN, supone un coste para las arcas municipales de 35.000 €/año, una vez descontados todos los ingresos procedentes por todos los conceptos, tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 0,55 y un 0,44 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de CENTRO JOVEN no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio DE CENTRO JOVEN en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ella presta en este municipio, y del Ministerio de Hacienda sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ESTE AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERVICIO DE PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de manera indirecta, a través de concesionario

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de PLAN CONCERTADO SERVICIOS SOCIALES, supone un coste para las arcas municipales de 60.243 €/año €/año, una vez descontados todos los ingresos procedentes por todos los conceptos, , tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 0,96 y un 0,76 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y

sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio , de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ella presta en este municipio, y del Ministerio de Hacienda sobre la sostenibilidad financiera del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ESTE AYUNTAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA

I. Este Ayuntamiento viene prestando el servicio de VIVIENDA TUTELADA para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dicho servicio se viene gestionando de manera directa

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación del servicio de VIVIENDA TUTELADA, supone un coste para las arcas municipales de 83.362 €/año, una vez descontados todos los ingresos procedentes por todos los conceptos, , tal como se deduce del informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, lo que suponen un 1,33y un 1,15 por 100 sobre, respectivamente, el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. El servicio de VIVIENDA TUTELADA no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública.

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio este servicio, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación del servicio DE VIVIENDA TUTELADA en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ella presta en este municipio, y de El ministerio de Hacienda sobre la sostenibilidad financiera

del referido servicio.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

Abierto el debate, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sr Ramón Vidal González resalta que no se deje fuera del debate el tema de la asistencia ambulatoria de Mesones. EL Sr. Alcalde le responde diciendo que no hay ninguna objeción a dejar la asistencia ambulatoria de Mesones con las mismas condiciones que se tenían pero que no hay subvención específica sino que el coste económico del servicio va fuera de subvención.

A continuación el Sr. Alcalde invita a debatir los distintos puntos sobre los expedientes de asunción de competencias duplicadas empezando por el Servicio de la Vivienda Tutelada y propone el acuerdo del Pleno sobre las competencias que sobre la Vivienda Tutelada venía ejerciendo el Ayuntamiento antes de la entrada en vigor de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. También señala que la prestación del Servicio de Vivienda Tutelada supone un coste para las arcas municipales de 83.362 euros al año, según la última liquidación del presupuesto municipal lo que supone un 1,33 % y un 1,15% respectivamente de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

La propuesta es aprobada por unanimidad

La segunda propuesta a debatir es sobre el ejercicio de competencias que venía ejerciendo el Ayuntamiento de El Casar en el Plan Concertado de Servicios Sociales antes de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se propone seguir ejerciendo las mismas competencias que antes de la entrada en vigor de la Ley y se señala que el coste del Servicio para las arcas municipales es de 60.243 euros al año, lo que supone un 0,96% y un 0,76 % de los gastos e ingresos corrientes liquidados según se deduce del informe de la Tesorería municipal presentado al efecto.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

La propuesta es aprobada por unanimidad

La tercera propuesta a debatir es sobre el ejercicio de competencias que venía ejerciendo el Ayuntamiento de El Casar en el Servicio de Ayuda a Domicilio antes de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se propone seguir ejerciendo las mismas competencias que antes de la entrada en vigor de la Ley y se señala que el coste del Servicio para las arcas municipales es de 31.350 euros al año, lo que supone un 0,50% y un 0,39 % de los gastos e ingresos corrientes

liquidados según se deduce del informe de la Tesorería municipal presentado al efecto.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

La propuesta es aprobada por unanimidad

La cuarta propuesta a debatir es sobre el ejercicio de competencias que venía ejerciendo el Ayuntamiento de El Casar en el Servicio del Centro Joven antes de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se propone seguir ejerciendo las mismas competencias que antes de la entrada en vigor de la Ley y se señala que el coste del Servicio para las arcas municipales es de 35.000 euros al año, lo que supone un 0,55% y un 0,44 % de los gastos e ingresos corrientes liquidados según se deduce del informe de la Tesorería municipal presentado al efecto.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

La propuesta es aprobada por unanimidad

La quinta propuesta a debatir es sobre el ejercicio de competencias que venía ejerciendo el Ayuntamiento de El Casar en el Servicio del Centro de la Mujer antes de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se propone seguir ejerciendo las mismas competencias que antes de la entrada en vigor de la Ley y se señala que el coste del Servicio para las arcas municipales es de 40.100 euros al año, lo que supone un 0,64% y un 0,51 % de los gastos e ingresos corrientes liquidados según se deduce del informe de la Tesorería municipal presentado al efecto.

Abierto el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ramón Vidal González pregunta si se va a cubrir la plaza de Economista del Centro de la Mujer que quedó suprimida por los recortes. El Alcalde contesta diciendo que la asignación efectuada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al Centro de la Mujer de El Casar es de tres trabajadoras, suprimiéndose la plaza de Economista. Este puesto ha sido asumido por el Ayuntamiento a través de un Plan de Trabajo. El Sr. Ramón Vidal González solicita aclaración sobre si el Centro de la Mujer va a continuar funcionando con tres trabajadoras o se va ampliar el número de plazas. El Sr. Alcalde le contesta diciendo que se mantienen las tres plazas y no se amplía a ninguna otra, no habiéndose producido reducción de plantilla pues la plaza suprimida ha sido absorbida por el Ayuntamiento.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: unanimidad de los asistentes

La propuesta es aprobada por unanimidad

La sexta propuesta a debatir es sobre el ejercicio de competencias que venía ejerciendo el Ayuntamiento de El Casar en el Servicio del Centro de Estancias Diurnas antes de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización

y Sostenibilidad de la Administración Local. Se propone seguir ejerciendo las mismas competencias que antes de la entrada en vigor de la Ley y se señala que el coste del Servicio para las arcas municipales es de 116.398 euros al año, lo que supone un 1,86% y un 1,40 % de los gastos e ingresos corrientes liquidados según se deduce del informe de la Tesorería municipal presentado al efecto.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 votos

Votos en contra: 1 voto de UCI

La propuesta queda aprobada

La séptima propuesta a debatir es sobre el ejercicio de competencias que venía ejerciendo el Ayuntamiento de El Casar en el Servicio del Centro de Atención a la Infancia antes de la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Se propone seguir ejerciendo las mismas competencias que antes de la entrada en vigor de la Ley y se señala que el coste del Servicio para las arcas municipales es de 94.700 euros al año, lo que supone un 1,51% y un 1,20 % de los gastos e ingresos corrientes liquidados según se deduce del informe de la Tesorería municipal presentado al efecto.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Portavoz del grupo municipal PUC, Sra Rosa Cibrián Uzal y dice que se está rompiendo la filosofía inicial con la que se abrió el Centro de Atención a la Infancia que fue la de subvencionar la asistencia a los niños más desfavorecidos del municipio, pues actualmente están asistiendo al Centro niños de familias que no están tan necesitadas.

El Alcalde responde diciendo que el baremo que se está utilizando para conceder las plazas en el Centro de Atención a la Infancia es un baremo fijado por las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento y no un baremo político. Se ha producido una disminución de la subvención percibida y a pesar de ello se ha mantenido el baremo aunque se haya tenido que subir la parte de contribución personal de los asistentes al Centro debido a esta bajada de la subvención. El Sr. Alcalde continua diciendo que no tiene constancia de que se haya beneficiado a quien más tiene en perjuicio de los que menos tienen pero que toma nota de la apreciación de la Sra. Concejala y la transmitirá a las Trabajadoras Sociales con el fin de que se mantenga la filosofía de que el Centro de Atención a la Infancia se abrió con la intención de que asistieron los niños cuyos padres no podían pagar una Guardería o Centro de Atención a la Infancia privados. El Sr. Alcalde añade que los baremos no se han cambiado y que seguirán siendo los mismos.

Sometida la propuesta a votación, se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 votos

Abstenciones: 1 voto de UCI

La propuesta queda aprobada

Una vez debatidas las propuestas del primer punto del Orden del Día,

El Sr. Alcalde comunica a los Sres. Concejales que tendrán noticias sobre lo debatido una vez que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de respuesta.

Concluido este debate, se pasa al siguiente punto del Orden del Día.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ramón Vidal González y le pide al Alcalde que haga todos los esfuerzos ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para mantener las ayudas y subvenciones al Centro de Atención a la Infancia pues el año pasado la Junta recortó el presupuesto y no hubo ninguna ayuda. Por otro lado, pone de manifiesto al Sr. Concejale de Obras la situación del parque de la carretera de Fuente el Saz. Este parque se está secando y no se ha desbrozado después de que la empresa que lo financió DescomCasar invirtiera mucho dinero en su construcción. También pone de manifiesto la situación del arroyo que está al lado del Colegio María Montessori que al estar sin desbrozar y tener la hierba muy alta, corre peligro de incendio.

Le responde el Sr. Concejale de Obras César Antonio Jiménez Palos y le dice que ha visitado la zona y que respecto del parque de la carretera de Fuente el Saz se ha desbrozado el interior del parque y falta rematar los bordes. Respecto del arroyo del Colegio Montessori se ha priorizado por seguridad la parte que está pegada al Colegio y se continuará desbrozando el resto. El Sr. Concejale toma, no obstante, nota de lo comentado por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista.

Continúa con la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista apuntando que los Auxiliares de los Colegios Públicos Municipales de El Casar tengan contrato de septiembre a junio y no hasta mayo como ocurre hasta ahora pues hasta el mes de junio no se cierra el período escolar.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que el tiempo de contrato de los Auxiliares no está incluido en el Plan de Empleo pues los planes de empleo se destinan a otro tipo de servicios como obras municipales. Aclara que se está hablando del presupuesto anual no de cursos escolares. Por tanto, para el ejercicio de 2014 ya está fijada la partida presupuestaria y la propuesta del grupo municipal socialista se puede tener en cuenta para el año 2015.

El Sr. Ramón Vidal González le contesta diciendo que pensaba que los Auxiliares se incluían en los Planes de Empleo que el Ayuntamiento realiza actualmente debido a la falta de ayuda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En este orden de cosas el Sr. Portavoz quiere saber si los trabajadores del Plan de Empleo Municipal cobran lo mismo que los trabajadores del Ayuntamiento o tienen un salario diferente.

El Sr. Alcalde responde diciendo que se les está pagando el Salario Mínimo Interprofesional y que se ha optado por la media jornada para poder contratar a más personas.

El Sr. Ramón Vidal González matiza entonces diciendo que entiende que el salario que cobran los trabajadores del Plan de Empleo del Ayuntamiento es distinto al salario que reciben los trabajadores del Ayuntamiento por la realización del mismo trabajo. El Sr. Alcalde le

responde diciendo que si se hubieran puesto los mismos salarios que a los trabajadores del Ayuntamiento se habrían contratado a menos personas dentro del Plan de Empleo. Se les paga el Salario Mínimo Interprofesional que es lo que estaba estipulado para los Planes de Empleo que se hacían anteriormente.

El Sr. Ramón Vidal González le replica diciendo que anteriormente los salarios que subvencionaba la Junta de Castilla-La Mancha dentro de los Planes de Empleo se completaban con aportación municipal para que todos los trabajadores cobraran lo mismo.

A requerimiento del Sr. Ramón Vidal González interviene el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, Sr. Juan Miguel González Sánchez, quien aclara que el salario de los trabajadores del Plan de Empleo lo aportaba la Junta de Castilla-La Mancha y el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social lo aportaba el Ayuntamiento, si bien se acordó que ningún trabajador del Plan de Empleo tuviera un salario por debajo de los 1.000 euros. Ello quiere decir que no todos los trabajadores municipales cobraban lo mismo. Al respecto, el Sr. Ramón Vidal González manifiesta que asume la responsabilidad por no haber incidido en la igualdad de salarios en la época en la que él tuvo responsabilidades al frente del Ayuntamiento.

Continuando con las preguntas, el Sr. Ramón Vidal González dice que tiene noticias de que a Nuevo Mesones no se le ha pagado la luz de 2013 y 2014 y ahora se va a asfaltar la entrada de arriba de la urbanización con cargo a la parte no pagada de luz y al propio Plan de Asfaltado del Ayuntamiento. Añade que el asfalto de la entrada de arriba de la urbanización Nuevos Mesones ha de ser realizado con cargo al presupuesto de asfaltado municipal y no con cargo a la electricidad no pagada. El Sr. Ramón Vidal piensa que habría que distinguir qué parte del asfaltado se paga con la luz y qué parte con cargo al presupuesto municipal de asfaltado además de tener en cuenta que la entrada de arriba de la urbanización es un camino del pueblo y no de la propia urbanización.

El Sr. Alcalde explica que independientemente de si la entrada pertenece o no a la urbanización Nuevos Mesones, cuestión que tendrá que ser discernida por los técnicos municipales, el Ayuntamiento en una reunión celebrada con la Junta de la Entidad Urbanística se comprometió a aportar 6.000 euros a la obra de asfaltado pues la Entidad no tenía capacidad económica para realizar obras de mantenimiento que son de su competencia y no competencia municipal. El Ayuntamiento se comprometió a darles 6.000 euros como subvención y que luego lo utilizara la Entidad Urbanística para asfaltar la entrada de la urbanización corriendo por su cuenta con el resto de los gastos de asfaltado. Sin embargo en la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación de Nuevos Mesones, se rechazó la propuesta. A requerimiento del Sr. Alcalde, interviene la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Lourdes Tamayo Rodríguez quien estuvo presente en la Asamblea de la Entidad Urbanística y manifiesta que no se aprobó la propuesta de destinar los 6.000 euros de subvención del Ayuntamiento al asfaltado sino que se decidió utilizar esta subvención para sufragar gastos de sustitución de

luminarias. El Sr. Alcalde apostilla que el Plan de Asfaltado de Mesones es de más de veinte mil euros y que la propuesta de utilizar la subvención del Ayuntamiento para asfaltar la entrada de la Urbanización Nuevos Mesones partió de la propia Entidad Urbanísticas de Conservación, comprometiéndose a saber si la entrada es camino o forma parte de la urbanización.

En otro orden de cosas, el Sr. Ramón Vidal González pone de manifiesto que en el Instituto Campiña Alta hay varias clases en muy mal estado así como que un muro está en peligro de derrumbe. Ruega encarecidamente al Sr. Alcalde que requiera a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que procedan al arreglo de estas deficiencias antes de que empiece el próximo curso escolar para evitar posibles accidentes. El Sr. Alcalde informa que el Director del Instituto le ha comentado que ya ha visitado el Instituto un técnico de la Junta y que se va a proceder a subsanar las deficiencias producidas a la mayor brevedad posible con la partida presupuestaria de la que dispone el Instituto. En caso de que esta partida no fuera suficiente para acometer la obra, se haría lo más urgente, comprometiéndose el Director del Instituto a comunicárselo al Ayuntamiento con el fin de hacer una reclamación.

Por último, el Sr. Ramón Vidal González señala que ha solicitado y no se le ha entregado el recibo con el incremento del 300% del IBI y los recibos con los gastos de electricidad 2011, 2012 y 2013 y propone que se haga cuantos antes el cambio de retrato del anterior Rey de España al nuevo Rey.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que se ha solicitado a la Administración del Estado los retratos para evitar un gasto al municipio y que, en todo caso, el anterior Rey sigue siendo Rey con lo que se podrían poner los dos retratos a la vez.

En cuanto al recibo del IBI, el Sr. Alcalde le comenta que no ha traído el recibo por olvido y en cuanto a los gastos por electricidad le remite al Sr. Secretario.

El Sr. Ramón Vidal González acaba su intervención solicitando una reunión de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales una vez que acabe el Pleno.

A continuación, interviene el Sr. Juan Gordillo Carmona, Portavoz de grupo municipal UCI, que pide al Sr. Alcalde explicaciones sobre la información aparecida en el periódico El País del 25 o 26 de junio en la que se dice que la policía ha detenido a alguien robando en la depuradora y sobre la información aparecida en el periódico local Nueva Alcarria en la que se dice que la depuradora se va a poner en marcha en quince días.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que la policía no ha detenido a nadie robando sino que les han sorprendido en la depuradora. En cuanto a la puesta en marcha de la depuradora el Sr. Alcalde informa que ha mantenido una conversación telefónica con el Director General de Aguas de Castilla-La Mancha en la que le comunica que se ha llegado a un acuerdo con la empresa CHM para retomar las obras de la depuradora y que ha podido personalmente comprobar cómo en Valdeaveruelo ha ido un técnico de la Junta a realizar mediciones. Además informa que se va a retomar el

proyecto entero incluyendo El Coto y Las Colinas y que tiene la esperanza de que en el plazo de 15 o 20 días empiecen las obras. Respecto de la obra de la depuradora en Montecalderón el Sr. Alcalde se compromete a informarse de lo que pueda quedar pendiente.

Finalmente, toma la palabra la Sra. Concejala Rosa Cibrián Uzal para solicitar información sobre la obra de asfaltado del Coto. Considera que a Montecalderón se le han asfaltado menos metros que al Coto con más coste y que preguntó en el Pleno anterior a que se debía la diferencia. El Sr. Concejala de Obras le informa que el encarecimiento se debe a las capas de fresado utilizadas que hacen subir los costes.

El Sr. Alcalde informa que se va a aplicar en el Ayuntamiento de El Casar la Sentencia del Tribunal Supremo que obliga a pagar 44 días de la paga extra que se suprimió a los empleados públicos.

Al no haber otros asuntos que tratar, dio por finalizada la sesión a las 14,00 horas del día 27 de junio de 2014.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE**